



ACUERDO No. CSJANTA25-113
12 de junio de 2025

“Por el cual se autoriza el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para el Juzgado 03 Civil Municipal de Rionegro-Antioquia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022, la Ley 2213 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Con oficio DESAJMEO25-2382 (10-06-2025), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, solicita la autorización de cierre temporal sin suspensión de términos para el Juzgado 03 Civil Municipal de Rionegro-Antioquia, entre los días del 16 al 20 de junio de 2025; lo anterior en virtud del desarrollo de actividades de adecuación en las instalaciones del despacho. Con este cierre temporal el objetivo es mejorar las condiciones del entorno laboral, garantizar un ambiente adecuado para el ejercicio de las funciones judiciales y optimizar la distribución interna del espacio físico del juzgado.

2. El Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone: “*Artículo 1. Prestación del Servicio. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes...*” por lo que se hace necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio y que los trabajos se adelanten sin mayores contratiempos haciendo uso de las tecnologías de la información.

3. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria No 23 del 11 de junio de 2025, encontró justificada la solicitud elevada por la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín y en consecuencia se dispuso el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para el Juzgado 03 Civil Municipal de Rionegro-Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información al Juzgado 03 Civil Municipal de Rionegro-Antioquia, entre los del 16 al 20 de junio de 2025, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales del Juzgado 03 Civil Municipal de Rionegro-Antioquia, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir.

ARTICULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTICULO 4°. El despacho que involucra la decisión de trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información aquí referido, deberá dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTICULO 5°. Remítase copia del presente acuerdo al despacho Judicial objeto de la decisión, al Tribunal Superior de Antioquia, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CPCZ